

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00263-00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

Revisadas las diligencias tendientes a obtener la notificación del auto que dio apertura la causa en contra del señor Carlos Eduardo Upegui Cuartas en su calidad de presidente del Banco Popular S.A., se advierte que la secretaría del despacho está realizando la notificación personal en los términos del artículo 291 y 292 del . G. del P., sin embargo se evidencia que el documento remitido como el citatorio de que habla el art. 291 no reúne las exigencias de la citada normatividad, adicionado a que omitió el envío del avisto de que trata del artículo 292, por lo que es del caso ordenar se realice nuevamente la notificación respectiva observando los requerimientos del artículo 291, adicional a ello deberá adviértasele que dadas las medidas de restricción a la sede judicial, durante el término que se señala la norma para comparecer a recibir notificación personal (para el caso 5 días) deberá es agendar cita para concurrir al Juzgado a notificarse, so pena de seguir el tramite establecido en el artículo 292.

No sobra advertir que la notificación personal de igual manera podrá surtir en los términos establecidos en el decreto 806 de 2020

CÚMPLASE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

793bfbe3747689d862ce48910b1d33359d8ee6b6f591d37ebd04d9f03aaa48e6

Documento generado en 15/10/2020 01:00:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>